



PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA (INCIDENTE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO)
DEMANDANTE: JAVIER AUGUSTO SAMPAYO ARDILA
DEMANDADO: JORGE HELÍ ROJAS GUTIÉRREZ
RADICACION: 2016-00220-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 4 de diciembre de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVARZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito y los anexos que anteceden, y como quiera que el inciso segundo del numeral 8° del artículo 597 del Código General del Proceso, establece que *"También podrá promover el incidente el tercero poseedor que haya estado presente en la diligencia sin la representación de apoderado judicial, pero el término para hacerlo será de cinco (5) días."*

En consecuencia, córrase traslado por el término de tres (3) días de la solicitud de levantamiento de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria número 230-7906, a las partes del proceso.

Se reconoce al abogado CARLOS JAVIER ZULUAGA V. como apoderado del señor HUGO ALVIAR ROJAS NAIZA, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido, obrante a folios 22 y 23.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 97
del 27 DIC 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria